



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1390

Neiva, 3 de Mayo de 2017

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de OLGA MARÍA SUÁREZ
ALARCÓN contra JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
(RAD. 41001-22-14-000-2017-00135-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

63

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Proceso: TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 41001-22-14-000-2017-00135-00.
Accionante: OLGA MARÍA SUÁREZ ALARCÓN
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GARZÓN

Neiva, tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

La señora OLGA MARÍA SUÁREZ ALARCÓN actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, la cual será admitida. En aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción se vincularan a los copropietarios del Centro Comercial Paseo del Rosario- Propiedad Horizontal. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: DAR trámite a la solicitud de tutela instaurada por la señora OLGA MARÍA SUÁREZ ALARCÓN en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta decisión al accionado, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN que remita a este Despacho en calidad de préstamo el expediente del proceso Verbal de Impugnación de Actos de Asamblea promovido por la aquí accionante en contra del Centro Comercial Paseo del Rosario, radicado bajo el número 2016-40 .

CUARTO: VINCULAR a los COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO-PROPIEDAD HORIZONTAL y demás intervinientes en el proceso, a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

QUINTO: EMPLAZAR a los COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO- PROPIEDAD HORIZONTAL y demás intervinientes en el proceso, por medio de las emisoras de la Policía y el Ejército Nacional; igualmente por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la página de la Rama Judicial, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciase.

SEXTO: COMISIONAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón para que publiquen en sus instalaciones y en las del Centro Comercial Paseo del Rosario aviso o cartelera de la presente acción de tutela, donde en el mismo contenga: Naturaleza: TUTELA PRIMERA INSTANCIA, Accionante: OLGA MARÍA SUÁREZ ALARCÓN, Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, Radicado: 41001-22-14-000-2017-00135-00, Informa: Para notificar legalmente a los copropietarios del Centro Comercial Paseo del Rosario y demás intervinientes en el proceso Verbal de Impugnación de Actos de Asamblea promovido por la señora OLGA MARÍA SUÁREZ ALARCÓN en contra del CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO, radicado bajo el número 2016-40, de la presente acción de tutela que cursa en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral- a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas para que se pronuncien sobre la misma.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los accionados y vinculados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

62/

OCTAVO: Tener como pruebas los documentos que se anexen al trámite de tutela.

NOVENO: Enterar a la parte accionante de esta providencia.

DÉCIMO: En las respectivas comunicaciones por Secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

70

EDICTO

EL SECRETARIO LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA - HUILA,

EMPLAZA:

A LOS SEÑORES COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO – PROPIEDAD HORIZONTAL - DE GARZÓN, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA OLGA MARÍA SUPAREZ ALARCÓN EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2017-00135-00, POR EL TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES, CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LO CUAL SE HARÁ POR UNA SOLA VEZ, EN LAS EMISORAS DEL EJÉRCITO Y LA POLICÍA NACIONAL QUE TRANSMITEN DESDE LA CIUDAD DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, DICTADO DENTRO DEL AMPARO TUTELAR DE LA REFERENCIA.

NEIVA, MAYO TRES (3) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO